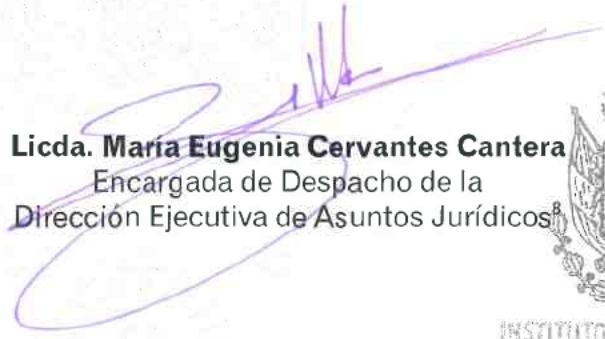




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos del **veintiocho de mayo** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el **proveído dictado el veinticinco de mayo** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Licda. Maria Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁸



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁸ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veintiséis¹.

VISTO el oficio CJ/^{DATO}/^{ELIMI} 2026, suscrito por el Coordinador Jurídico del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veinte de mayo en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, el Coordinador Jurídico del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/^{DATO}/^{ELIMI} 2026 en nueve fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: *Acta de Oficialía Electoral, Expediente: IEEQ/POS/007/2026-P, Folio AOEPS/^{DATO}/^{ELIMI} 2026*, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Análisis y oficialía electoral. Del estudio realizado al contenido del acta de Oficialía Electoral de cuenta, se desprende que certificó el contenido de las publicaciones de los enlaces de internet que señaló el denunciante en el escrito de denuncia⁵, asimismo se advierte que los perfiles de las cuentas de *Instagram* y *Facebook*, de las cuales se realizaron las publicaciones denunciadas, probablemente se encuentren *conectados*⁶, toda vez que de la imagen 2 del acta de cuenta, visible en la foja 3 y que corresponde a la certificación de la publicación denunciada respecto del perfil de *Instagram*, se observa el indicativo del número de comentarios en *Facebook*.

A efecto de contar con los elementos suficientes para pronunciarse sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, se hace necesario solicitar, como diligencia preliminar, que se certifiquen mediante un acta de oficialía electoral los comentarios que se desprendan de las publicaciones denunciadas en los perfiles de *Instagram* y *Facebook*.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción I, Incisos b) del Reglamento Interior del Instituto, con

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ De las que se advierte, entre otros, el número de reacciones, número de compartidos de las publicaciones, así como el número de seguidores de los perfiles certificados.

⁶ "Conectar" se refiere a enlazar o vincular dos espacios digitales, conectar cuentas permite realizar publicaciones cruzadas y compartir estadísticas.

Véase: <https://www.facebook.com/business/help/898752960195806?id=419087378825961>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de oficialía electoral respectiva a efecto de verificar y certificar los comentarios de los enlaces de internet que fueron certificados mediante acta de oficialía electoral con folio AOEPS/^{DATO}~~ELIMI~~/2026, en los términos precisados en el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II y último párrafo, 52 y 56, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

Licda. María Eugenia Cervantes Cantera
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁷

MECC/MCRC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁷ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.